

aprobados por Resoluciones de 30 de mayo de 1991.

Respecto a los funcionarios de nuevo ingreso nombrados por Resolución de 24 de mayo de 1991, la valoración de los méritos generales será sustituida por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo en la forma establecida en dicha Resolución. A ésta se sumará la que les corresponda por aplicación del baremo específico.

Undécima.— Relación de concursantes.

Los Tribunales, una vez efectuada la evaluación, elevarán a las Corporaciones relación en la que figurarán, por el orden de puntuación total, los concursantes escalafonados. Los funcionarios de nuevo ingreso nombrados por Resolución de 24 de mayo de 1991, figurarán al final de dicha relación con la puntuación que les corresponda de acuerdo con la base anterior.

Duodécima.— Propuesta de las Corporaciones.

Las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento al Ministerio para las Administraciones Públicas que deberá comprender, por orden de puntuación, la totalidad de los solicitantes escalafonados. A continuación, los de nuevo ingreso no escalafonados, asimismo relacionados por el orden de su puntuación total.

Este documento, por necesidades de mecanización, habrá de ser original a cuyo efecto la Dirección General de la Función Pública remitirá a las Corporaciones los impresos correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, las Corporaciones Locales, remitirán al Ministerio para las Administraciones Públicas la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los méritos puntuables en el baremo específico.

Dichas propuestas y documentación se remitirán a la Dirección General de la Función Pública -Subdirección General de Función Pública Local (Plaza de España, 17 - 28008 - Madrid) dentro de los quince días siguientes al de la recepción de las solicitudes.

Decimotercera.— Requisitos y méritos.

Los requisitos para participar en el concurso así como los méritos específicos deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos generales serán los comprendidos en los Escalafones definitivos de las correspondientes Subescalas aprobados por Resoluciones de 30 de mayo de 1991.

Decimocuarta.— Adjudicación de vacantes.

El Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo establecido en la base duodécima y una vez revisadas las propuestas

formuladas, procederá a efectuar la adjudicación de vacantes a favor del candidato con mejor calificación.

En los supuestos de plazas que figuran en la relación definitiva de vacantes como sometidas a expediente de agrupación en trámite, sólo será adjudicada la titularidad de la agrupación respectiva si el expediente se resuelve antes de la resolución del concurso.

Decimoquinta.— Supuestos de empate.

En caso de empate de la puntuación total, la Dirección General de la Función Pública aplicará, para la adjudicación de las vacantes, las reglas establecidas en el epígrafe V de la Resolución de 4 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado del 11 y 12 de marzo).

Decimosexta.— Resolución del concurso.

Se resolverá simultáneamente el concurso correspondiente a todas las Subescalas y categorías convocadas.

Decimoséptima.— Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere optado por uno de ellos en el caso de concursar a puestos de trabajo de dos o más Subescalas.

Los destinos tendrán carácter voluntario a efectos de indemnización no generando, en consecuencia, derecho al abono de indemnización en concepto alguno.

Decimoctava.— Plazos de cese y toma de posesión.

Los funcionarios que resulten nombrados cesarán en el puesto que ocupaban y tomarán posesión en el que hayan sido nombrados, dentro de los diez días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de este concurso, si el nombramiento se efectúa en la misma entidad o provincia, y de quince días si se trata del primer destino o de puesto de trabajo en distinta provincia.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

El Alcalde o Presidente de la Corporación podrá prorrogar el plazo de toma de posesión siempre que exista causa justificada para ello y por un período igual a los contemplados en el párrafo primero de esta base.

El Ministerio para las Administraciones Públicas podrá prorrogar el cese o la toma de posesión a petición razonada de la Corporación o del funcionario afectado por período no superior a un mes desde la finalización del plazo posesorio.

Logroño, 13 de Junio de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I (Base Novena)

Relación de vacantes con baremos específicos

VACANTES SECRETARIA INTERVENCION
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

ENTIDAD	PUESTO	CLASE	SUBESC.	BAREMO	PUNTOS	OPCION AR. 34.2	
						SI	NO
Aldeanueva de Ebro	Sia.	3ª	Sia. In.	Por servicios prestados en Asistencia Técnica de las Comunidades Autónomas, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional, Subescala de Secretaría Intervención. (También se puntuará cada mes acreditado, con la fracción correspondiente).	1 año máx. 3,5		
Briones	Sia.	3ª	Sia. In.	1. Expediente Académico. Por haber realizado los Cursos de Doctorado en Derecho.	6		X
				2. Publicaciones. Por trabajo de investigación, con sus correspondientes referencias bibliográficas, relacionado con el Derecho Administrativo, Derecho Político-Constitucional o Derecho de las Comunidades Europeas y publicado en alguna revista jurídica especializada.	1,5		
				Los méritos del baremo específico habrán de ser alegados acompañándose, en su caso, a la solicitud de participación en el Concurso.			
				Acreditación de Méritos. A los efectos de evaluación de los méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los candidatos por cualquiera de los medios autorizados en Derecho.			